



EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía núm. 28, de fecha 09 de enero de 2020, se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2020 para el cobro de los tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva que a continuación se detalla, estableciéndose los siguientes períodos de pago en voluntaria y de cargo de las domiciliaciones bancarias:

TRIBUTO	EJERCICIO	INICIO PLAZO VOLUNTARIA	FIN PLAZO VOLUNTARIA	FECHA COBRO DOMICILIADOS
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2020	01 marzo	04 mayo	01 abril
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	2020	01 marzo	04 mayo	01 abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	2020	01 junio	03 agosto	01 julio
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2020	01 octubre	04 diciembre	04 noviembre
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUART DE POBLET – BARRIO DEL CRISTO	2020	01 octubre	04 diciembre	04 noviembre

No obstante, queda reservada a la Alcaldía la facultad de modificar el calendario fiscal, cuando por motivos de índole técnica debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

El pago de la deuda tributaria, en caso de no estar domiciliada, podrá realizarse por los contribuyentes durante el período de pago de recaudación voluntaria indicado en el calendario fiscal mediante su ingreso en cualquiera de las entidades Bancarias Colaboradoras de la recaudación municipal señaladas en el documento cobratorio (carta de pago), que será remitido por el Servicio de Recaudación al domicilio de los obligados tributarios. Sin embargo, en el supuesto de que los contribuyentes no reciban dichos documentos cobratorios (cartas de pago), podrán solicitarlas por teléfono (961536210), correo electrónico (info@quartdepoblet.org) o en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento. Si se dispone de certificado digital o DNI Electrónico podrán imprimirse desde la Oficina Virtual (Carpeta Ciudadana) en www.quartdepoblet.org.

El pago de la deuda tributaria por los contribuyentes que hubieran domiciliado en cuenta bancaria el pago del tributo con 15 días de antelación al inicio del periodo de cobro en voluntaria, establecido en el documento, se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta señalados anteriormente, considerándose justificante de ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados, sin que se hayan efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado por la Sra. Alcaldesa.

